



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL RAMO 33 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/05/25
2026/08/26
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
6595 "Tierra y Libertad"



UNIDAD DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Lineamientos Generales para el Seguimiento de
los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados
de Evaluaciones a los Programas
Presupuestarios y Fondos del Ramo 33 del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.**

2026

Índice

EXPOSICION DE MOTIVOS.....	
TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	
TITULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.	
Capítulo I. De los Objetivos.....	
Capítulo II. De los mecanismos para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.....	
Capítulo III. De la revisión de los resultados de la evaluación.....	
Capítulo IV. De la elaboración del documento de posición institucional de los ASM.	
Capítulo V. Sobre la Clasificación y definición de los ASM.....	
Capítulo VI. Sobre el seguimiento de los ASM	
Capítulo VII. Sobre la elaboración del informe final sobre los ASM atendidos.....	
Capítulo VIII. Sobre la difusión.....	
TÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES.....	
Capítulo Único.....	
Estructura del Documento de Posición Institucional.....	
Anexo B.....	
Anexo C.....	
Anexo D.....	

Anexo E.....

Anexo F.....

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración de los ingresos y egresos públicos constituye una función esencial del Estado, misma que debe desarrollarse bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con el propósito de garantizar que los recursos públicos sean ejercidos de manera responsable y orientados al cumplimiento de los objetivos públicos. En este sentido, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que la aplicación de los recursos estatales deberá ser evaluada conforme a las disposiciones legales aplicables, fortaleciendo con ello una gestión pública basada en resultados y orientada al bienestar de la población.

En congruencia con lo anterior, el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos dispone que la evaluación del desempeño de las Entidades Públicas deberá realizarse mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, considerando indicadores que permitan conocer los resultados derivados de la aplicación de los recursos públicos. Asimismo, prevé la integración, en el ámbito del Poder Ejecutivo, de un Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal de carácter interinstitucional, como mecanismo para fortalecer la evaluación objetiva y sistemática de las intervenciones públicas.

De igual forma, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas supervisar la evaluación de los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales; emitir, conjuntamente con las instancias competentes, el Programa Anual de Evaluación Estatal; coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores para la medición del desempeño; así como dictar las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestaria a los que deberá sujetarse la Administración Pública Estatal. Estas atribuciones constituyen la base institucional para fortalecer los procesos de evaluación y mejora continua en el ejercicio del gasto público.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas establece, en su artículo 17, que la Unidad de Planeación es responsable de realizar el seguimiento y evaluación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, así como de coordinar la implementación y el seguimiento de la Gestión para Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, incluyendo la emisión de normas y procedimientos para su operación. De igual manera, el artículo 37 del citado ordenamiento confiere a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación atribuciones para normar, coordinar y asesorar el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, emitir y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, así como desarrollar mecanismos para su atención y seguimiento.

En este contexto, los resultados obtenidos a través de la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 constituyen un insumo fundamental para fortalecer los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público. La información derivada de dichos procesos permite identificar áreas de oportunidad, implementar acciones de mejora y orientar de manera más eficiente y eficaz las intervenciones públicas, contribuyendo con ello al fortalecimiento institucional y a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, resulta necesario emitir Lineamientos Generales que regulen de manera homogénea la identificación, clasificación, suscripción, seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios en el Estado, promover la mejora continua de la gestión pública y consolidar una administración pública orientada a resultados, transparencia y rendición de cuentas.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL RAMO 33 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto homologar el proceso para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas a las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, entendiéndose éstos como hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en dichos ejercicios de evaluación.

2. Los ASM deberán ser atendidos por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal responsables del diseño y operación de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33; que fueron evaluadas y que deberán de considerar las recomendaciones y sugerencias emitidas por las personas evaluadoras externas, con la finalidad de contribuir a la mejora de su gestión, operación, resultados y al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Anexos: formatos que deberán requisitarse de acuerdo a estos lineamientos.

II. Comisión: Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

III. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Aspecto Susceptible de Mejora (ASM): los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para contribuir a mejorar la política pública o programa presupuestario, con la finalidad de perfeccionar su gestión, operación, resultados y la rendición de cuentas.

V. Evaluación: apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado.

VI. Evaluación externa: aquella que realiza la instancia técnica independiente de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar y cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

VII. Evaluación interna: evaluación realizada a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. Consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado, respecto de su meta al mismo periodo, dichos indicadores corresponden a los que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada una de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33.

VIII. Posición institucional de la secretaría, dependencia o entidad: documento que contiene la posición fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones, emitida por la dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada.

IX. Documento de trabajo: documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución, y los responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.

X. Programa presupuestario: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.

XI. Seguimiento interno: seguimiento realizado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas, que consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado respecto de su meta correspondiente. Dichos indicadores forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los programas presupuestarios.

XII. Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal: conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto social en la población.

XIII. Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEMyE): Aplicación informática diseñada por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social mediante la cual se da seguimiento y evaluación a las políticas públicas o programas presupuestarios del desarrollo social.

XIV. Sujetos obligados: las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal responsables del diseño y operación de las políticas públicas,

programas presupuestarios o fondos del Ramo 33; y que fueron evaluadas.

TITULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Capítulo I. De los Objetivos

4. Los objetivos de los Aspectos Susceptibles de Mejora son:

- I. Establecer un proceso que deberán observar las secretarías, dependencias y entidades para dar seguimiento y cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, como el proceso programático presupuestario.
 - II. Integrar los ASM derivados de evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, con la finalidad de contribuir a la administración eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos públicos.
 - III. Definir a las instancias responsables de establecer los instrumentos de trabajo necesarios para el seguimiento de los ASM, así como para su formalización.
- Capítulo II. De los mecanismos para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

5. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) deberán atenderse con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas públicas, los programas presupuestarios o los fondos del Ramo 33, con base en los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones externas. Para tal efecto, el seguimiento de los ASM se realizará a través del siguiente proceso:

- I. Revisión de los resultados de la evaluación, a fin de identificar los hallazgos y recomendaciones que deriven en Aspectos Susceptibles de Mejora.
- II. Elaboración del Documento de Posición Institucional, en el que se determinarán los ASM que serán atendidos, así como su aceptación total o con alternativas.
- III. Clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora, de acuerdo con su naturaleza y el tipo de actores involucrados en su atención.

IV. Captura de los ASM en el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEME) de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, para su registro y control.

V. Seguimiento a la atención de los ASM, mediante el reporte de avances, productos y evidencias que acrediten su cumplimiento.

VI. Elaboración del informe final sobre los ASM atendidos, en el que se dé cuenta del grado de cumplimiento de las acciones comprometidas.

Capítulo III. De la revisión de los resultados de la evaluación

6. Concluida la evaluación, las Unidades Responsables de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado deberán llevar a cabo un análisis crítico de las recomendaciones y hallazgos contenidos en el Informe Final de la Evaluación, con la finalidad de identificar aquellos que se constituirán como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Para su adecuada atención, las recomendaciones y hallazgos que se orienten a acciones comunes deberán agruparse por temas, conforme a lo establecido en el numeral 12 del presente documento.

El análisis a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse considerando las atribuciones normativas y procedimentales de la secretaría, dependencia o entidad responsable, con el propósito de asegurar la viabilidad técnica, normativa y operativa, así como la pertinencia de los ASM identificados.

Capítulo IV. De la elaboración del documento de posición institucional de los ASM.

7. Para la formalización de las recomendaciones y hallazgos que serán atendidos, las secretarías, dependencias y entidades responsables de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado deberán elaborar el Documento de Posición Institucional, también denominado Documento de Opinión.

8. El Documento de Posición Institucional tendrá por objeto reflejar la postura institucional, fundada y motivada, respecto de las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones externas. Y deberán considerarse, al menos, los siguientes elementos:

I. Fundamento. Se deberá describir de manera breve la fundamentación legal que motive la elaboración del Documento de Posición Institucional.

II. Comentarios generales. Deberán formularse consideraciones relevantes respecto del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33, así como sobre la evaluación realizada y la persona o instancia evaluadora.

III. Comentarios específicos. Deberá realizarse un análisis de las recomendaciones y hallazgos emitidos por la persona evaluadora, valorando la factibilidad para implementar acciones de mejora, presentar alternativas o, en su caso, rechazar aquellas que no resulten procedentes.

IV. Fuentes de información. Deberá hacerse referencia a los informes finales de las evaluaciones externas, así como a las demás fuentes de información utilizadas para la elaboración del Documento de Posición Institucional.

V. Referencia a la Unidad Responsable del Gasto. Deberá señalarse el nombre de la Unidad Responsable del Gasto, así como del personal que participó en la elaboración del Documento de Posición Institucional.

9. De conformidad con el mecanismo establecido, todas las recomendaciones y hallazgos deberán ser analizados para su atención; no obstante, podrán existir casos en los que su implementación presente limitaciones de carácter técnico, normativo o contextual.

En este supuesto, la recomendación o hallazgo deberá declararse como no procedente cuando no se adecue a las características de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, al contexto en el que se implementa o se encuentre fuera del marco normativo aplicable.

Para determinar la procedencia o no procedencia de una recomendación o hallazgo, así como para realizar un análisis puntual y debidamente justificado de los mismos, deberá requisitarse el Anexo A, el cual constituye un formato complementario al Documento de Opinión o al Documento de Posición Institucional.

Capítulo V. Sobre la Clasificación y definición de los ASM

10. Para la conformación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán considerarse los siguientes criterios:

I. Claridad. El ASM deberá expresarse de forma precisa, clara y comprensible,

de manera que permita identificar sin ambigüedades la acción de mejora a implementar.

II. Relevancia. El ASM deberá constituir una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario o, en su caso, del fondo correspondiente.

III. Justificación. El ASM deberá estar debidamente sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza detectada en la evaluación.

IV. Factibilidad o viabilidad. El ASM deberá considerar la posibilidad real de llevarse a cabo en un plazo determinado, ya sea por una o varias instancias gubernamentales, conforme a sus atribuciones y capacidades.

Para efectos de la clasificación señalada en los numerales anteriores, únicamente se considerarán aquellas recomendaciones o hallazgos que hayan sido aceptados de manera cabal o aceptados con alternativas. Las recomendaciones u observaciones que hayan sido rechazadas deberán omitirse de este análisis, toda vez que dicha información se incorporará en el Anexo A del Documento de Posición Institucional.

11. La suscripción de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) estará determinada por el tipo de actores que, de acuerdo con su naturaleza, deban intervenir en su atención y cumplimiento, conforme a la siguiente clasificación:

I. Específicos: Aquellos cuya solución corresponde a la unidad responsable de la política pública y/o del programa presupuestario.

II. Institucionales: Son aquellos que requieren la intervención de diversas áreas de una misma secretaría, dependencia y/o entidad para su solución.

III. Interinstitucionales: Aquellos que, para su solución, requieren la participación de más de una secretaría, dependencia y/o entidad.

IV. Intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

12. En función del impacto de la recomendación o hallazgo identificado, deberá definirse el tema al que contribuye el cumplimiento del Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) para el fortalecimiento del desempeño de la política pública, del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33.

La determinación del tema del ASM corresponderá a la Unidad Responsable del Gasto (URG), en virtud de que es la instancia que conoce el contenido, alcance y operación de la política pública, programa presupuestario o fondo correspondiente. Para la definición del tema al que contribuye el ASM, deberán considerarse las siguientes categorías:

- I. Diseño. ASM relacionados con la estructura conceptual del programa, su lógica de intervención, población objetivo, objetivos, componentes o actividades.
- II. Operación. ASM vinculados con los procesos operativos, mecanismos de implementación, coordinación institucional y ejecución de las acciones del programa.
- III. Resultados. ASM orientados a mejorar el logro de los objetivos, el cumplimiento de metas y los efectos alcanzados por el programa o intervención pública.
- IV. Productos. ASM asociados con los bienes o servicios entregados por el programa, así como con su calidad, oportunidad y suficiencia.
- V. Indicadores. ASM relacionados con la definición, pertinencia, consistencia o medición de los indicadores estratégicos y de gestión.
- VI. Coberturas. ASM vinculados con el alcance del programa, la atención de la población objetivo y la ampliación o focalización de beneficiarios.
- VII. Planeación. ASM referentes a los procesos de planeación, alineación con los instrumentos de planeación estatal y programación de acciones.
- VIII. Ejecución. ASM asociados con el desarrollo de las actividades, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los calendarios establecidos.
- IX. Evaluación. ASM relacionados con los procesos de seguimiento, evaluación del desempeño y uso de los resultados de la evaluación.
- X. Otros. ASM que, por su naturaleza, no se ubiquen de manera directa en las categorías anteriores, pero que contribuyan a la mejora del desempeño del programa.

13. Con el propósito de fortalecer la implementación y el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), deberá definirse su prioridad de atención, la cual podrá clasificarse como alta, media o baja. Para la determinación de dicho nivel se deberá considerar la contribución de los ASM al logro del fin, propósito, componentes y actividades del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33.

14. Corresponderá a las Unidades Responsables definir los plazos para la implementación de las acciones de mejora, de acuerdo con la naturaleza de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las capacidades operativas correspondientes, considerando que, dada la diversidad de temas, así como la heterogeneidad de los programas presupuestarios y de los fondos del Ramo 33, no se establece una temporalidad única para la atención de los ASM. No obstante, se privilegiará que su atención se realice en el corto plazo, entendiéndose éste como un periodo máximo de un año.

15. Para efectos de la clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), la descripción de las acciones para su atención constituye un elemento fundamental. Dicha descripción deberá formularse en términos de objetivo, iniciar con un verbo en infinitivo y considerar el periodo previsto para su atención, a fin de orientar de manera uniforme su implementación y seguimiento. Para terminar con esta tarea se deberá de elaborar el Anexo B.

Capítulo VI. Sobre el seguimiento de los ASM

16. Una vez definido el Documento de Posición Institucional, así como realizada la clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), se deberá llevar a cabo la capacitación dirigida a las personas servidoras públicas responsables de ejecutar las acciones necesarias para su atención. Dicha capacitación tendrá como finalidad asegurar el adecuado y homogéneo registro de cada ASM en el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, a través del cual se dará seguimiento a su cumplimiento, incluyendo los productos y/o evidencias correspondientes.

17. El seguimiento a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) se realizará en función del tipo de actores involucrados, lo cual determinará la emisión de los documentos de seguimiento correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

I. ASM Específicos: Para su seguimiento, se deberá emitir un Documento de Trabajo, en el que se establezcan los compromisos, actividades, responsables y plazos para su atención.

II. ASM Institucionales: Para su seguimiento, se deberá emitir un Documento Institucional, en el que se definan los compromisos asumidos por las áreas

involucradas, así como las acciones, responsables y plazos para su cumplimiento.

III. ASM Interinstitucionales: Para los ASM clasificados como interinstitucionales no se emitirá un documento específico de seguimiento.

IV. ASM Intergubernamentales: Para los ASM clasificados como intergubernamentales no se emitirá un documento específico de seguimiento.

18. Se deberán elaborar documentos de avance, en los cuales se reportará el progreso en la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) suscritos. Dichos documentos deberán acompañarse de la documentación probatoria correspondiente cuando el ASM registre un nivel de avance del 100%.

El tipo de documento de avance se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. Para los ASM Específicos, la Unidad Responsable de la política pública o del programa presupuestario deberá elaborar un Documento de Trabajo, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para su atención (Anexo C).

Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Documento de Trabajo, la Unidad Responsable, o las unidades que determine la secretaría, dependencia o entidad, deberán informar sobre los avances y resultados en la atención de los ASM mediante el Anexo D. Avances al Documento de Trabajo, incorporando la documentación probatoria correspondiente.

II. En el caso de los ASM Institucionales, la secretaría, dependencia o entidad responsable del programa presupuestario, o la unidad que se determine, deberá elaborar un Documento Institucional, en el que se definan los compromisos asumidos para el seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades, las áreas responsables de su ejecución y los plazos para su atención (Anexo E).

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el Documento Institucional, las Unidades Responsables, o en su caso la secretaría, dependencia o entidad correspondiente, deberán informar sobre los avances y resultados en la atención de los ASM mediante el Anexo F. Avances al Documento Institucional, incorporando la

documentación probatoria correspondiente.

19. El proceso de evaluación no concluye con la publicación de los resultados en los medios correspondientes. En consecuencia, las Unidades Responsables del Gasto deberán asumir como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) los hallazgos y recomendaciones emitidos en las evaluaciones, y darles seguimiento hasta la conclusión de su implementación, a fin de contribuir a la mejora de la intervención pública y a una mejor atención de las poblaciones objetivo o áreas de enfoque.

El proceso de evaluación se considerará concluido una vez que el último ASM haya sido atendido y debidamente reportado a través del medio correspondiente.

Capítulo VII. Sobre la elaboración del informe final sobre los ASM atendidos.

20. Una vez concluido la atención de los ASM, la unidad responsable deberá de presentar ante la Comisión Coordinadora un informe final que de cuenta de las mejoras atendidas posteriores a la evaluación.

Capítulo VIII. Sobre la difusión

21. Las secretarías, dependencias y entidades responsables de las políticas públicas y/o programas presupuestarios deberán de dar a conocer, a través de sus páginas de internet, los documentos de trabajo e institucional, así como sus avances y, en su caso los documentos de opinión de la secretaría, dependencia o entidad (posición institucional), en el mismo espacio en los que se dan a conocer los informes o evaluaciones realizadas a las políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33.

TÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

22. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Anexo

Estructura del Documento de Posición Institucional

Ramo administrativo:	
Clave y nombre del Pp o Fondo del Ramo 33:	
Unidad Responsable de Gasto:	
Nombre del responsable de la URG:	
Tipo de evaluación:	
Año de la evaluación:	
Año del Programa Anual de Evaluación (PAE):	
Fundamento	
Descripción breve de la fundamentación legal que motiva la realización del documento.	
Comentarios generales	
I. Los resultados de la evaluación.	
II. El proceso de evaluación.	
Comentarios específicos	
I. Resultados de la evaluación.	
a) Indicar aspectos particulares que considere pertinente enfatizar, matizar, complementar o en su caso, corregir o debatir, particularmente (pero no exclusivamente) acerca de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación.	
b) Describir de manera general la utilidad de la evaluación para la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, con énfasis en la manera que se espera que los recursos de la evaluación apoyen la mejoría de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, particularmente la URG del Pp.	
c) Hacer un pronunciamiento general sobre la pertinencia y factibilidad de las recomendaciones emitidas.	
II. Proceso de evaluación e instancias participantes.	
a) La coordinación y cooperación que hubo entre el Área Evaluadora (Dirección General de Seguimiento y Evaluación) y la(s) URG de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado durante el desarrollo de la evaluación.	
b) La pertinencia y suficiencia del modelo de TdR empleado, para el logro de los objetivos de la evaluación.	
III. Calidad del Informe Final de Evaluación	
a) Claridad del lenguaje asentado en el Informe Final de la evaluación.	
b) Objetividad e imparcialidad plasmada en el Informe Final de la evaluación.	
c) Consistencia entre los diferentes argumentos, elementos y apartados que integran el Informe	

Final de la evaluación.
IV. ¿Qué tanto recomendaría a la instancia evaluadora externa y al equipo evaluador para realizar otras evaluaciones similares?
Referencia a las URG
Se presenta el nombre de la Unidad Responsable de Gasto y del personal que participó en la elaboración del documento.

Anexo A

Descripción del hallazgo y/o recomendación	Procedente		Criterio de selección ^a	Justificación
	Si	No		

^a Claridad, factibilidad, justificación y relevancia.

Nota: el anexo A esta incorporado en el documento de posición institucional.

Anexo B

Clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora						
Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:						
Programa presupuestario o Fondo:						
No.	Aspecto susceptible de mejora	Tema al cual contribuye el ASM ^a	Actividad a desarrollar para su atención	Clasificación		Área o áreas responsables
				Actores involucrados ^b	Nivel de prioridad ^c	

^a Diseño, operación, resultados, indicadores, coberturas, planeación, ejecución, evaluación y otros.

^b Específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales.

^c Alto, medio o bajo para establecer el nivel, se deberá de considerar la contribución de éstos al logro del fin y propósito (alto), componentes (medio) y actividades (bajo) del programa.

Anexo C

Documento de trabajo						
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, clasificados como específicos, derivados de las evaluaciones externas						
Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:						
Documento de trabajo del Pp o Fondo:						
No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de término	Resultados esperados	Productos y/o evidencias

Anexo D

Avance al documento de trabajo									
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, clasificados como específicos, derivados de las evaluaciones externas									
Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable de Pp o Fondo:									
Avance al documento de trabajo del Pp o Fondo:									
N o.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de término	Resultados esperados	Productos y/o evidencias	% de avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones

Anexo E

Avance al documento institucional										
Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, clasificados como institucionales, derivados de las evaluaciones externas										
Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:										
Avance al documento institucional del Pp o Fondo:										
N o.	Aspecto susceptible	Área coordinadora	Acciones a emprender	Área responsable	Fecha de	Resultados esperados	Productos y/o	% de avance	Identificación del	Observaciones

	ptible de mejora		nder		término	dos	evidencias	nce	documento probatorio	
--	------------------------	--	------	--	---------	-----	------------	-----	-------------------------	--

De conformidad al Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, en sus artículos 4, 5 fracciones III, IV y V, y 9 fracción IV, así como el artículo 13, fracción II, inciso d), del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se expiden los presentes Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE INTEGRANTES

Mario Antonio Caballero Luna
Coordinador de Asesores
y Representante de la Presidenta
de la Comisión Coordinadora del Sistema de
Evaluación del Desempeño Estatal
Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Representante del Secretario
Técnico de la Comisión Coordinadora del
Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal
Eduardo Moncada Barreda
Subsecretario de Buen Gobierno y
Representante de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno, Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación del
Desempeño Estatal
Carlos Francisco Caltenco Serrano
Director de la Comisión Estatal
de Evaluación del Desarrollo Social
(COEVAL) y Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación



Lineamientos generales para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios y fondos del ramo 33 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

del Desempeño Estatal Rúbricas.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/05/25
2026/08/26
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
6595 "Tierra y Libertad"

20 de 20